



# Municipalidad Distrital de Characato

## Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 010-2024-MDC#

Characato, 05 de Marzo del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Characato, en Sesión Ordinaria de fecha 29 de febrero de 2024, bajo la presidencia del Prof. Ángel Linares Portilla y la existencia del quorum reglamentario de regidores, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Concejo; ha adoptado.

VISTO:

El Expediente con Registro N° 0001102-2024 que contiene el Oficio N° 008-2024-CDCH/ARE ingresada con fecha 08 de febrero de 2024, presentada por el Dr. Rodrigo Barreda Linares, Presidente del Club Deportivo Cultural Characato; Informe Técnico N° 00006-2024-GSP-MDCH emitido por el Gerente de Servicios Públicos; Proveído N° 00250-2024-GM-MDCH emitido por el Gerente Municipal; Informe N° 44-2024-GDS-MDCH emitido por el Gerente de Desarrollo Social; Proveído N° 00265-2024-GM-MDCH emitido por el Gerente Municipal; Proveído N° 0006-204-MDCH/A-GM-OAJ del Encargado de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 00035-2024-OGRD/SEPGRD/GDUR-MDCH de la Encargada de Gestión de Riesgo y Desastres; Memorandum N° 00004-2024-AL del Despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, como la Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972.

Que, el artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal, en base a las atribuciones exclusivas que tienen las municipalidades de emitir normas, en el marco de sus competencias.

Que, el artículo 41° de la misma norma señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de conformidad con lo señalado en la Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 9° numeral 9, como una de sus atribuciones del Concejo Municipal el de "Crear, modificar, Suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley".

Que, mediante Expediente con Registro N° 0001102-2024 que contiene el Oficio N° 008-2024-CDCH/ARE ingresada con fecha 08 de febrero de 2024, presentada por el Dr. Rodrigo Barreda Linares, Presidente del Club deportivo Cultural Characato, se solicita exoneración de Pago de Derechos por uso de la Cancha de Toros, así como la autorización para realizar eventos no deportivos; manifestando que la institución que representa estará organizando un Festival de Peleas de Toros por el aniversario del Club que representa, esto para el día 14 de abril del 2024; sustentando que dicho dinero será utilizado para realizar refacciones en sus instalaciones y el apoyo a la niñez y juventud, tanto de la disciplina de vóley como de fútbol.

# Municipalidad Distrital de Characato

Que, mediante Informe Técnico N° 00006-2024-GSP-MDCH emitido por el Gerente de Servicios Públicos manifiesta que se tiene aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 147-2023-MDCH EL TEXTO UNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE), en su Ítem 1.1.3 USO EXCLUSIVO DE BIENES PUBLICOS de propiedad de la Municipalidad, Cancha de Toros, el pago de S/. 1,200.00 (Mil doscientos con 00/100 soles); asimismo por otro lado, lo pagos según TUPA 2021, por conceptos de Evaluación de Condiciones de Seguridad por el monto de S/. 432.00 Soles, Autorización de Evento No deportivo de S/. 390.00 Soles; por lo que en vista que este tipo de eventos se ha venido apoyando, como es la tradicional pelea de toros, se propone la exoneración de los pagos por el uso del Tauródromo, en dichos montos señalados; por lo que deberá de remitirse a la Gerencia Municipal, con la finalidad de que el Concejo Municipal apruebe la exoneración solicitada.

Que, la Gerente de Desarrollo Social a través del Informe N° 44-2024-GDS-MDCH emite opinión favorable para que se apoye con la exoneración del uso del Tauródromo, ya que tiene como objetivo principal coadyuvar en obras benéficas y promover las peleas de toros, que es costumbre tradicional en el distrito de Characato; para ello deberá de evaluarse en sesión de Concejo Municipal la exoneración de pago.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 14°, del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidades Distrital de Characato, promulgada mediante Ordenanza Municipal Nro. 069-MDCH, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal en sesión ordinaria, por votación en UNANIMIDAD.

## SE ACORDÓ:

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** la **AUTORIZACION** para el uso a título gratuito de la **CANCHA DE TOROS** del distrito de Characato, hasta el 100% del costo establecido en el TUSNE de la entidad, Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local, Ítem 1.1.3 USO EXCLUSIVO DE BIENES PUBLICOS de propiedad de la Municipalidad, **Cancha de Toros**, por el monto de S/. 1,200.00 (Un mil doscientos con 00/100 Soles), a fin de ser utilizado el día 14 de abril del 2024, en las actividades a cargo del Club Deportivo Cultural Characato; ello conforme a la documentación obrante y lo sustentado en la parte considerativa del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER** que la autorización aprobada en el artículo precedente, no exime de la presentación de los requisitos de cumplimiento obligatorio exigidos para obtener la autorización, conforme a los documentos TUSNE y TUPA de la Entidad; asimismo, el solicitante deberá pagar el depósito de garantía por el monto de S/. 500.00 (Quinientos con 00/100 Soles), en salvaguarda de la infraestructura del recinto.

**ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER** que el uso de los bienes citados, es únicamente para las actividades a cargo del Club Deportivo Cultural Characato; y se están entregando en buenas condiciones, debiendo devolverse de la misma manera, demostrando responsabilidad en su cuidado.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la **SUB GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS**, y Jefatura de la Oficina de Administración Financiera, el estricto cumplimiento y realización de las coordinaciones necesarias para la ejecución del presente Acuerdo de Concejo.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHARACATO  
*Abog. David Grovas Condori*  
Secretario General

  
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHARACATO  
*Prof. Angel Linares Portilla*  
Alcalde